

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 651-2017-R.- CALLAO, 01 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01049121) recibida el 03 de mayo de 2017 mediante la cual don VALENTIN CCASA VENTURA, padre del extinto estudiante BETO MANUEL CCASA NINA con código N° 1127120174, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, solicita exoneración de pago por emisión de Certificado de Estudios de su hijo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito del visto, el señor VALENTIN CCASA VENTURA padre del extinto estudiante BETO MANUEL CCASA NINA solicita exoneración de pago por emisión de Certificado de Estudios de su hijo;

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12, 290, 290.4 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece los programas y servicios; y otros que establezcan las normas reglamentarias correspondientes;

Que, asimismo, en el Art. 396 del normativo estatutario, señala que la Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 507-2017-OAJ recibido el 21 de junio de 2017, señala que estando al normativo estatutario, a la copia del Certificado de Defunción correspondiente a BETO MANUEL CCASA NINA, que se debe tener como cierta conforme al principio de Presunción de Veracidad, contemplado en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, sin desmedro de control posterior que debe realizar la Universidad, conforme al numeral 1.16 de la misma ley acotada; así como al Informe N° 054-2017-KMF/ORAA de fecha 22 de mayo de 2017, y del Proveído N° 326-2017-OPLA de fecha 31 de mayo de 2017, considera que es procedente recomendar la exoneración de pago de Certificado de Estudios del estudiante BETO MANUEL CCASA NINA por el importe de S/. 70.00;

Estando a lo glosado; al Informe N° 054-2017-KMF/ORAA y Oficio N° 0701-2017-D-ORAA recibidos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos el 24 de mayo de 2017; al Informe N° 678-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 326-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 31 de mayo de 2017; al Informe Legal N° 507-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de junio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGO al señor VALENTIN CCASA VENTURA padre del extinto estudiante BETO MANUEL CCASA NINA, con Código N° 1127120174, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de**



Energía, por concepto de Certificado de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores Facultades, EPG, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, R.E. e interesado.